

2502 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al transmisor para telemando, marca «Aprimatic», modelo TG4.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Aprimatic, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alcalá de Henares, calle Avila, sin número, nave 26, código postal 28804,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al transmisor para telemando, marca «Aprimatic», modelo TG4, con la inscripción E 98 93 0659, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Transmisor para telemando.

Fabricado por: «Aprimatic, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «Aprimatic».

Modelo: TG4.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989,

con la inscripción

E	98 93 0659
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1998, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Advertencia:

Potencia máxima: 0,4 MW.
Separación canales adyacentes: 10 KHz.
Modulación: Amplitud.
Banda utilizable: 27,045 MHz.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

2503 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el Centro de Formación Ocupacional Marítima de Bamio (Villagarcía de Arosa) del Instituto Social de la Marina para impartir cursos de Compensador de Agujas Náuticas.*

Examinada la documentación presentada por don Jesús Pérez López, Director Provincial del Instituto Social de la Marina de Villagarcía de Arosa, en solicitud de homologación del centro que dicho Instituto tiene en El Salgueiral-Bamio para impartir cursos de Compensador de Agujas Náuticas, dedicados a la formación específica de Doctores o Licenciados en Náutica

y Transporte Marítimo o equivalentes y vistos los informes obrantes en el expediente,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de diciembre de 1992, sobre Compensación de Agujas Náuticas, ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de formación de Compensador de Agujas Náuticas, previamente a la celebración de cada curso, el Centro de Formación Ocupacional Marítimo de Bamio, solicitará la autorización a la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas) para su realización, comunicando el lugar, fecha de celebración del curso y relación nominal del profesorado con su currículum profesional. Para poder impartir los citados cursos deberán ser Profesores de Navegación de las Escuelas Superiores de la Marina Civil o Compensadores en ejercicio, con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de impartición del curso.

Segundo.—Al personal náutico que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido se les expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas), el oportuno certificado de aptitud de Compensador de Agujas Náuticas, a la vista de la certificación emitida por el Centro de Formación Ocupacional Marítima de Bamio, en la que consten que han superado las pruebas establecidas.

Tercero.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Cuarto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecúa a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2504 *ORDEN de 5 de enero de 1994 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Educación Secundaria «Los Sauces», de Torreldones (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Gonzalo Otero Alonso, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «Los Sauces», sito en la calle Gabriel Enríquez de la Orden, número 27, de Torreldones (Madrid), en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro de Educación Secundaria que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Torreldones. Localidad: Torreldones. Denominación: «Los Sauces». Domicilio: Calle Gabriel Enríquez de la Orden, número 27. Titular: «Paidopolis, Sociedad Anónima».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1993/1994.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.